

Resolución Directoral N° 221 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 16 JUN 2025

VISTO: La solicitud de fecha 03 de junio del 2025, sobre Termino de la Carrera Administrativa por Renuncia, e Informe Escalafonario de la servidora **María Etelvina Moquillaza Barrios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala; que la Carrera Administrativa termina por: **a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución**, asimismo, el artículo 35 del precitado marco normativo, precisa que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: **a) Límite de setenta años de edad, (..);**

Que, el literal b) del artículo 182 concordante con el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece; el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: **a) Fallecimiento, b) Renuncia, (..),** y en los casos de fallecimiento, **renuncia** o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala; el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 11 de julio del 2023, Resuelve; **Autorizar**, a la servidora **María Etelvina Moquillaza Barrios**, Médico Especialista en Ginecología y Obstétrica, personal nombrado – nivel 5 en

Resolución Directoral N° 221 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 16 JUN 2025

el Servicio de Obstetricia adscrita al Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho, la **Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Medica**, por el periodo de un (01) año, a **partir del 13 de julio del 2023**, (...). Y mediante la Resolución Directoral N° 213-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 15 de julio del 2024, **Autoriza, su prorroga de la Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Medica**, por el periodo de un (01) año, a partir del 13 de julio del 2024, (...);

Que, mediante solicitud de fecha 03 de junio del 2025, la servidora **María Etelvina Moquillaza Barrios**, solicita Cese Laboral Voluntario por renuncia, por motivos personales a partir del 14 de julio del 2025, precisando que se otorgue beneficios laborales conforme a las normas vigentes;

Que, conforme al Informe Escalafonario, se precisa que la servidora nombrada **María Etelvina Moquillaza Barrios**, tiene como fecha de nacimiento el día 13 de julio de 1953, consecuentemente, el día 13 de julio del 2023 cumple 70 años de edad, asimismo, indica que su fecha de ingreso a la administración pública es el día 01 de noviembre de 1993, siendo fecha de nombramiento el día 01 de noviembre de 1993, **sin embargo**, ha sido autorizado la extensión voluntaria hasta el 13 de julio del 2025, en amparo de la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° del Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, constituye causa justificada para declarar término de la carrera administrativa de la servidora **María Etelvina Moquillaza Barrios - por Renuncia**; lo que es aplicable al caso de la servidora antes mencionada, toda vez que, está comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que, el ingreso y egreso (cese) se regula por la misma norma;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por la causal de límite de edad, dando termino a la carrera administrativa, a partir del 14 de julio del 2025, de la servidora **María Etelvina Moquillaza Barrios**, identificada con DNI N° 21435450, nombrada en el cargo de **MEDICO**, Nivel Remunerativo MC – 5, en el Servicio de

Resolución Directoral N° 221 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 16 JUN 2025

Obstetricia – Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, **Plaza CAP N° 349** y con Código de Plaza AIRHSP N° 000312, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por Ley le corresponde a la servidora cesada.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de **MEDICO**, Nivel Remunerativo MC-5, **Plaza CAP N° 349** y **Código de Plaza AIRHSP N° 000312** del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por cese definitivo por renuncia de la titular.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, al Servicio de Obstetricia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Dr. JOSE RAMON PAREDES CABEL
DIRECTOR EJECUTIVO

JRPC/DE-HRA.
EGHV/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ELA/AJ.
JACB/J-UP.
RFVG/Selección